

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

8472 *Resolución de 17 de julio de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica la revisión salarial para el segundo año de vigencia del VII Convenio colectivo de Pimad, SAU.*

Visto el texto de la revisión salarial para el segundo año de vigencia (del 1.7.2010 al 30.6.2011) del VII Convenio colectivo de la empresa Pimad, S.A.U. (código de Convenio n.º 90011582011998), que fue suscrito con fecha 2 de julio de 2013, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de julio de 2013.–El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

ACTA FIRMA MESA NEGOCIADORA DEL VII CONVENIO COLECTIVO PIMAD,SAU

Vigencia 1.7.2009 a 30.6.2012.

Segundo año vigencia de 1.7.2010 al 30.6.2011

En Azuqueca de Henares, a las 12:00 del día 2 de julio de 2013, reunidas las representaciones que se indican seguidamente:

Representación social:

- Marisol Parra González (UGT).
- Juan Francisco López Cifuentes (UGT).
- Francisco Javier Millán Fernández (UGT).
- Tomas Vázquez Antón (UGT).
- Lubomir Nikolov Jristov (CCOO).

Representación Dirección empresa:

- Manuel Junco Aguado.
- Eva Prieto.

Primero.

El VII Convenio colectivo de la empresa Pimad, S.A.U. (código de Convenio n.º 9011582) fue suscrito con fecha 3 de junio de 2009, BOE 22.7.2009, con una vigencia temporal del 1 de julio 1999 al 30 de junio de 2012.

Segundo.

En cuanto a la materia de las revisiones salariales se vino a establecer en el artículo 30 del convenio colectivo la siguiente redacción:

«Las revisiones salariales serán de carácter anual, con independencia del periodo de vigencia del convenio colectivo, comprendido las mismas entre el 1 de julio al 30 de junio del año siguiente.

Segundo año de vigencia: 1 de julio 2010 al 30 junio 2011.

Previo al inicio de este segundo año de vigencia del convenio (meses de Mayo y Junio de 2010), las partes revisarán si procede la aplicación de incremento salarial, teniendo en cuenta para ello el IPC real al 30 de Junio de 2010 así como la tendencia de los tres/cuatro meses anteriores y posteriores.

Se tendrá una especial consideración al calcular el incremento a aplicar en este segundo año de vigencia del convenio, en el caso de que como consecuencia de la congelación salarial del primer año de vigencia del convenio, se hubiese producido una pérdida de poder adquisitivo.

El incremento salarial pactado para este segundo año de vigencia del convenio será para todas las retribuciones salariales fijas y variables, no tratadas especialmente en otros apartados (anexos de convenio II, III y IV, Plus festivo y Plus nocturnidad).

Cláusula de revisión salarial que será operativa en el caso de que el IPC interanual al 30 de junio de 2.011 supere el incremento salarial para este segundo año de vigencia.»

Tercero.

A los efectos del registro del segundo año de vigencia del VII convenio colectivo de Pimad, SAU se hace constar en la presente acta que durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2010 al 30 de junio de 2011 los valores económicos del convenio colectivo se revisaron en un 1,5 % anual.

Cuarto.

Los valores finales revalorizados para dicho periodo que se contienen en los anexos II, III y IV del Convenio colectivo de Pimad son los que se indican a continuación:

ANEXO II

Tablas salariales 01/07/2010-30/06/2011

Salarios brutos mensuales (euros)

Categorías	Salario base mensual	Complemento pimad mensual	Salario convenio mensual
Producción-Distribución:			
Coordinador Turno	1.044,995	759,202	1.804,195
Ayudante encargado	949,995	690,178	1.640,173
Oficial primera	942,981	497,087	1.440,068
Oficial segunda	942,981	385,926	1.328,907
Oficial tercera	942,981	325,233	1.268,214

Categorías	Salario base mensual	Complemento pimar mensual	Salario convenio mensual
Especialista	942,981	235,861	1.178,842
Mantenimiento:			
Oficial primera E.	958,569	1.117,243	2.075,812
Oficial primera	958,569	964,744	1.923,310
Oficial segunda.	942,981	713,457	1.656,437
Oficial tercera	937,140	331,074	1.268,214
Aprendiz	701,679	8,761	710,437
Calidad y desarrollo:			
Ayudante laboratorio	1.002,389	528,403	1.530,792
Administración:			
Jefe Oficina.	999,637	929,187	1.928,824
Oficial primera E.	958,569	865,721	1.824,290
Oficial primera	958,569	718,478	1.677,047
Oficial segunda.	942,981	456,430	1.399,411
Oficial tercera	937,140	326,317	1.263,454
Auxiliar	934,858	169,972	1.104,830

ANEXO III

Tablas salariales 01/07/2010-30/06/2011

Antigüedad: Importes brutos mensuales (euros)

Categorías	Dos años	Cuatro años	Nueve años	Catorce años	Diecinueve años	Veinticuatro años
Producción-Distribución:						
Coordinador Turno	52,250	104,500	208,997	313,497	417,993	522,493
Ayudante encargado	47,500	95,000	190,000	285,003	380,003	475,003
Oficial primera	47,149	94,299	188,600	282,899	377,201	471,499
Oficial segunda.	47,149	94,299	188,600	282,899	377,201	471,499
Oficial tercera	47,149	94,299	188,600	282,899	377,201	471,499
Especialista	47,149	94,299	188,600	282,899	377,201	471,499
Mantenimiento						
Oficial primera E.	47,928	95,860	191,720	287,580	383,439	479,299
Oficial primera	47,928	95,860	191,720	287,580	383,439	479,299
Oficial segunda.	47,149	94,299	188,600	282,899	377,201	471,499
Oficial tercera	46,857	93,717	187,431	281,149	374,866	468,583
Aprendiz	35,084	70,168	140,340	210,505	280,674	350,842
Calidad y desarrollo:						
Ayudante laboratorio	50,120	100,243	200,485	300,725	400,967	501,210
Administración:						
Jefe Oficina.	49,982	99,967	199,931	299,898	399,865	499,833
Oficial primera E.	47,928	95,860	191,720	287,580	383,439	479,299
Oficial primera	47,928	95,860	191,720	287,580	383,439	479,299
Oficial segunda.	47,149	94,299	188,600	282,899	377,201	471,499
Oficial tercera	46,857	93,717	187,431	281,149	374,866	468,583
Auxiliar	46,743	93,485	186,971	280,459	373,945	467,430

ANEXO IV

Tablas salariales 01/07/2010-30/06/2011

Tablas horas extraordinarias (euros)

Categorías	Valor horas extraordinarias
Producción-Distribución:	
Coordinador Turno	23,829
Ayudante encargado	21,662
Oficial primera	18,996
Oficial segunda	17,507
Oficial tercera	16,695
Especialista	15,508
Mantenimiento:	
Oficial primera E.	27,475
Oficial primera	25,444
Oficial segunda	21,878
Oficial tercera	16,695
Aprendiz	-
Calidad y desarrollo:	
Ayudante laboratorio	20,192
Administración:	
Jefe Oficina.	25,516
Oficial primera E.	24,123
Oficial primera	22,156
Oficial segunda	18,446
Oficial tercera	16,639
Auxiliar	14,522

Y para que así conste se firma la presente acta en la ciudad y fecha arriba indicada.